



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 16 de Mayo de 2.019**

## **RESOLUCIÓN N° 5.974**

### **VISTO**

El Expediente N° 17.426-NP-2.019 – Concurso de Precios N° 03/19 – “Desagües pluviales en calle colectora de Avda. Juan Domingo Perón y calle Uriburu a empalmar en Canal Oeste – Etapa II – Barrio La Loma – Zona Oeste de la Ciudad de Salta” - Análisis de Legalidad, y

### **CONSIDERANDO**

**QUE** las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 834 de la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, de fecha 17 de abril de 2.019, por la cual se aprueba el proceso selectivo y se adjudica la contratación de referencia a la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L., por la suma de \$ 8.507.973,14 (pesos ocho millones quinientos siete mil novecientos setenta y tres con 14/100) IVA incluido;

**QUE** tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, las que se expidieron mediante Informes y Dictámenes. Oportunamente, el Plenario de Vocales emitió el Pedido de Informe N° 7.668/19 por el cual se requirió la remisión del formulario propuesta adjudicado y un plano detallado de su traza acotado numéricamente del Concurso de Precios N° 01/19 (tramitado en el Expediente N° 83.700-NP-2.018); además se requirió informe sobre los trabajos a ejecutar en la calzada del tramo comprendido entre calles Ing. Mauri y Pasaje L.- Maurín hasta empalmar con la etapa I. Por último se instó a requerir al oferente la presentación de la planilla de equipo mínimo incluyendo la totalidad del equipo indicado en la Memoria Técnica;

**QUE** reingresado el Expte. con las respuestas al Pedido de Informe, vuelven a tomar intervención las áreas competentes de este Organismo, las que concluyen que son satisfactorias, salvo en lo que a la presentación de la planilla del equipo mínimo;

**QUE** conforme a lo establecido por el art 6 de la Resolución TC N° 3.725/13 “*el análisis de legalidad no comprende el de razonabilidad de los precios ni el de los cálculos matemáticos efectuados para determinarlo...*”, los que podrán verificarse en caso del control posterior del acto;

**QUE** no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de las Resoluciones analizadas, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo

que no concierne formular observaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: EMITIR** dictamen de NO OBJECCIÓN a la Resolución N° 834 de la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, de fecha 17 de abril de 2.019, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que en forma previa a la firma del respectivo contrato o emisión de la orden de compra, la adjudicataria presente la planilla del equipo mínimo disponible en forma completa, incluyendo el equipo faltante: *un rodillo vibrocompactador y un rodillo neumático*.-

**ARTÍCULO 3°: RECOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que para futuras contrataciones:

1°.- Se incorpore en el articulado del instrumento de adjudicación, la orden de remisión a este Organismo de Control de los actuados para su análisis, conforme lo establecido en la Ordenanza 5.552.-

2°.- Los funcionarios actuantes extremen los recaudos a fin de verificar el cumplimiento, no solo de las cuestiones de fondo, sino también de los aspectos formales que debe cumplir el trámite.-

**ARTÍCULO 4°: REMITIR** el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

**ARTÍCULO 5°: DESGLOSAR** las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

**ARTÍCULO 6°: EXPEDIR** copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

**ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE**, comuníquese y cúmplase.-